

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 20 DE JUNIO DE 1986

Núm. 138

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cículos.

Ministerio de Obras Públicas Y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

Expropiación forzosa.—Información pública de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto: "Acondicionamiento CN-120, de Logroño a Vigo. Tramo: Límite provincia de Palencia a Calzada del Coto y la intersección con la CN-501 (p.k. 3,000 al 28,200) Sahagún-Castrovega de Valmadrigal".

Clave: 1-LE-335.

Términos municipales: Gordaliza del Pino, Vallecillo, Calzada del Coto y Valverde Enrique.

Provincia: León.

Por Resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, la Dirección General de Carreteras ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto reseñado anteriormente, cuya aprobación definitiva que tuvo lugar por resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación; al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo indicado en el citado artículo, hace pública la relación individualizada de los bienes y derechos afectados a los solos efectos de corrección de errores y determinación de los interesados.

Las correcciones se presentarán por escrito y con aportación de documentos acreditativos ante la Demarcación de Carreteras de Castilla y León (Avda. José Luis Arrese, n.º 3 en Valladolid) o ante la Unidad de Carreteras (c/ Ordoño II, n.º 27, 24071 - León) dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 9 de junio de 1986.—El Jefe de Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 4616

Parcela N.º	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2	Cultivos - Bienes
-------------	----------------------------	---------------------------	-------------------

OBRA: CLAVE 1-LE-335

TERMINO MUNICIPAL DE GORDALIZA DEL PINO

1	Diego Bajo Rodríguez	1.150	Labor secoano
2	Bernardo Santos de Prado	312	" "
3	Porfirio Iglesias Ajenjo	850	Viña
4	Evaristo Mencía García	5.453	Labor secoano
5	Eloina de Prado Bajo	24	" "
6	Claudia García Pérez	677	" "
7	José García de Prado	1.816	" "
8	Teodosio de Prado Ajenjo	693	Viña
9	Nicanor Bajo Alvarez	525	" "
10	Teodosia Bajo Bajo	1.691	" "
11	Onésimo Bajo	66	" "
12	Aurelio Piñán Rodríguez	1.666	" "
13	Hros. de José Celada	1.186	" "
14	Jesús Alvarez Gutiérrez	343	" "
15	Melecio Bajo	100	" "
16	Maturino Iglesias	2.575	" "
17	Eduvigis Alvarez Pérez	1.662	Labor secoano
18	Desconocido	48	Viña
19	Pedro Redondo Mecia	1.330	" "
20	Pedro Redondo Mecia	424	Labor secoano
21	Ovidia Molaquero Bajo	1.135	" "
22	Comunal	1.050	Pastizal
23	Predestinación Bajo Pérez	4.095	Labor secoano
24	Lucía de Prado Alvarez	294	" "
25	Valentín Bajo García	450	" "
26	Esperanza Vallejo Mencía	518	" "
27	Carmen Pastrana Alvarez	1.037	" "
28	Pablo Alvarez Pérez	2.362	" "
29	Andrés García Santasmartas	374	" "
30	Francisco Bajo Bajo	1.373	Labor
31	Leónisa Ajenjo García	1.452	" "
32	Miguel de Prado Bajo	2.604	" "
33	Araceli Chico Alvarez	3.223	" "
34	Marcelina García del Río	1.207	" "
35	Ciriaco Bajo Pérez	833	" "
36	Severiana Pérez Calvo	1.913	" "
37	Predestinación Bajo Pérez	2.565	" "

Parcela N.º	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2	Cultivos - Bienes	Parcela N.º	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2	Cultivos - Bienes
38	Francisco Corral Calvo	1.202	Labor	47	Joaquín Pertejo Merino	269	Labor secoano
39	Simón Celada Ajenjo	2.267	"	48	Candelas Cuñado Martínez	236	" "
40	Clodoaldo Alvarez Pérez	6.332	"	49	Maximino Cuñado Martínez	236	" "
41	Joaquín Bajo Santos	1.902	"	50	Eloina Cuñado Martínez	236	" "
42	Comunal	470	Pastizal	51	Alfredo Chico Bajo	540	" "
43	Celia Mayorga	665	Labor	52	Marcelino Agúndez Rguez.	684	" "
44	Froilán Valentín Bajo Bajo	3.730	"	53	Teófila Pérez Iglesias	775	" "
45	Miguel Solla	495	"	54	Petra Chico	658	" "
46	Desconocido	440	"	55	Abdón Molleda Pastrana	419	" "
OBRA: CLAVE 1-LE-335				56	Víctor Piñán Halaguero	379	" "
TERMINO MUNICIPAL DE VALLECILLO				57	Jesús Sandoval	644	" "
1	José García de Prado	5.401	Labor secoano	58	Edesio Pérez Canseco	1.226	" "
2	Comunal de Vallecillo y Goraliza	205	Pastizal	59	Junta Vecinal Vallecillo	1.039	Pastizal
3	Fabián Pérez Rojo	176	Labor secoano	60	Alfredo Chico Bajo	1.630	Era
4	Comunal	2.106	Pastizal	61	Víctor Piñán Halaguero	431	Labor secoano
5	Jacinto García García	2.679	Alfal. secoano	62	Eustaquia Cuñado Martínez	13	" "
6	Eutiquiano García de Prado	1.120	Labor secoano	63	Hros. de Pedro Chico	343	" "
7	Desconocido	160	"	64	Rafael Melón Hereras	1.206	" "
8	Nazario Pertejo	104	Alfalfa	65	Felipa Canseco Chico	992	" "
8-1	Comunal Camino	20	Erial	66	Mercedes Castellanos Barto- lomé	1.360	" "
8-2	Alejandro Sandoval Merino	105	Viña	67	Edesio Pérez Canseco	572	" "
8-3	Rufino Herreras Ramos	140	Labor secoano	68	Comunal de Vallecillo	378	Pastizal
8-4	Edesio Pérez Cancelo	230	Viña	69	Severino Mencía Pérez	567	" "
8-5	Abundia Chico Iglesias	144	Labor secoano	OBRA: CLAVE 1-LE-335			
8-6	Hros. de Ambrosio Herreras	20	" "	TERMINO MUNICIPAL DE CALZADA DEL COTO			
9	Joaquín	130	" "	1	Comunal	1.229	Pastizal
9-1	Horencio Cuñado Merino	85	Viña	2	Desconocido	35	Secano
9-2	Rufino Herreras Ramos	208	"	3	Desconocido	48	"
9-3	Hros. de Ambrosio Guerreras	420	"	4	Eulogio Carbajal	66	"
10	Eladio Lagartos Bajo	267	Labor secoano	5	Ricardo Alonso	117	"
11	Abundia Chico Iglesias	922	Alfalfa	6	Rafael Carbajal	448	"
12	Camino - Comunal	1.740	—	7	Celestino Rojo	300	"
13	José Barriales Chico	2.281	Labor secoano	8	Casimiro Carbajal Rojo	363	"
14	Filíberto Sandoval Merino	1.648	" "	9	Arturo Encina	190	"
15	Jacinto Sandoval Merino	192	" "	10	Rosendo Quintana	263	"
16	Herederos de Antonio Herre- ros Herreros	730	" "	11	Enrique Nicolás	301	"
17	Azucena Fernández	752	" "	12	Hros. de Manuel Carbajal	484	"
18	Esperanza Cuñado Huerta	205	" "	13	Hros. de José Alonso	506	"
19	Consolación Pastrana	162	" "	14	Cayetano Herrero	540	"
20	Ernestina Chico Barriales	1.245	" "	15	Domingo Andrés	280	"
21	Leónides Castellano Díez	1.390	" "	16	José Carbajal Rojo	276	"
22	Bartolomé de las Grañeras	122	" "	17	Efrén Valdeón	210	"
23	Desconocido	15	" "	18	Hros. de Ignacio Andrés	210	"
24	Hros. de Quirino Chico	133	" "	19	Hros. de Ignacio Andrés	221	"
25	Gaudencio Melón	426	" "	20	Hros. de Ignacio Andrés	147	"
25-1	M.ª Vicenta Bajo Lagartos	378	" "	21	Hros. de Ignacio Andrés	69	"
26	Henar Castellanos Díez	337	" "	22	Gregorio Encina	28	"
27	Isolina Castellanos Bartolomé	202	" "	23	Gerardo Barriales	10	"
28	Timoteo Lagartos Bajo	168	" "	24	Máximo Carbajal	50	"
29	Consolación Pastrana	379	" "	25	Comunal	950	"
30	Hros. de Julio Lagartos	517	" "	26	Calixto Rodríguez y Benito Valdeón Rojo	700	"
31	Laurentino Chico Alvarez	305	" "	27	Hermanos Avelino, Andrés Migueléz	2.175	"
32	Francisco Herreras	348	" "	28	Antolina Carbajal Rojo	360	"
33	Comunal - J. V. de Vallecillo	656	" "	OBRA: CLAVE 1-LE-335			
34	Vitalino Chico Barreales	2.149	" "	TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE ENRIQUE			
35	Marcela Bajo Merino	3.162	" "	1	Aureliano Bernardo Paniagua	2.585	Labor secoano
36	Narcino Agúndez Chico	330	" "	2	José Luis Torbado Franco	2.090	" "
37	Consolación Pastrana Agúndez	159	" "	3	Comunal de Castrovega	2.890	" "
38	Luis Calafate Gallego	159	" "	4	Celestino Castellanos Santa- marta	1.270	Chopera
39	Adolfo Flórez Fernández	159	" "	5	Viuda de Torbado	100	Labor secoano
40	Pilar Cuñado Lagartos	453	" "	6	Sara Castellano de Lema	1.004	" "
41	Henar Castellanos Díez	453	" "	7	Patrocinio Rodríguez Gallego	624	" "
42	Hros. de Ambrosio Herreros	330	" "				
43	Consolación Pastrana Agúndez	416	" "				
44	Hros. de Pedro Chico Bajo	514	" "				
45	Agustina Pastrana Castellanos	245	" "				
46	Consolación Pastrana Agúndez	269	" "				

Parcela N.º	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2	Cultivos - Bienes	Parcela N.º	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar m2	Cultivos - Bienes
8	Benito Villa Mayorga	428	Labor secoano	12	Domingo Marcos Fernández	282	Alfalfa
9	Casimira Bernardo Paniagua	720	" "	13	Jesús Rodríguez Revilla	550	Labor secoano
10	Ramón Andrés Rodríguez	1.610	" "	14	Antonio Sandoval Martínez	520	Era
11	Crescencio Rguez. de Lema	992	" "	15	Irineo Calvo Salas	320	Labor secoano

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial anunciará concurso para suministro de carbón para la temporada de calefacción correspondiente a los meses de septiembre de 1986 a mayo de 1987, en los distintos departamentos provinciales, por importe de 32.000.000 de pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 11 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4659

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

C/ Conde Guillén, 15

EDICTO

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Comercial Polux, S. L., deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de Tráfico de Empresas, Sociedades y Licencia Fiscal, ejercicios 1984 y 1985 que importan por principal 421.371 pesetas, más 84.274 pesetas de recargo de apremio y más 100.000 pesetas para costas y gastos del propio expediente, lo que hace un total de 605.645 pesetas, con fecha 6 de junio de 1986 se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta Provincia con fecha 2 de junio de 1986 la subasta de bienes muebles embargados al deudor Comercial Polux S. L., según diligencia del 10 de abril de 1986, procédase a la celebración de la referida subasta el día 14 de julio de 1986 a las once horas de la mañana en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Conde Guillén, n.º 15, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los ar-

tículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, las Reglas 80.5, 81 y 82 de su Instrucción General de Contabilidad y las pertinentes a los artículos del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere; anúnciese al público por medio de edictos que han de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Delegación de Hacienda, Excelentísimo Ayuntamiento de León y Oficina de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son los siguientes, distribuidos en único lote cuyo detalle es el siguiente:

Lote único.—Derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la calle Santa Nonia, n.º 20, dedicado a “Fotografía y venta de artículos fotográficos”, tiene una superficie de 100 metros cuadrados por el que satisface una renta mensual de 72.000 pesetas más IVA, y del que resultan ser su propietario D. Miguel Robles Robles. El valor y tipo para la subasta es de tres millones y medio de pesetas (3.500.000).

2.º—La valoración pericial efectuada para dicho lote servirá de tipo para la subasta y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

5.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la citada Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo, para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º de la repetida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenado dicho lote en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores, con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, en el supuesto de que existan.

León, a 6 de junio de 1986.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 4567

Delegación de Hacienda de León

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de León

ANUNCIO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en su reunión del día 12 del presente mes de junio, acordó aprobar las propuestas de los “Estudios Técnico-Económicos de Valores básicos del suelo y construcción y sus índices correctores” a efectos de la revisión catastral de la contribución territorial urbana en los términos municipales de Cistierna, La Ercina y Sabero.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas afectadas, advirtiéndoles que los referidos acuerdos y estudios técnico-económicos de valores básicos del suelo y construcción y sus índi-

ces correctores de los citados municipios, se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración Urbana de la Gerencia Territorial, sitas en la calle Ramiro Valbuena, número dos planta primera, de esta capital, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Durante dicho plazo podrán los interesados interponer contra los referidos acuerdos recurso de reposición ante el Consejo Territorial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, siendo ambas reclamaciones no simultaneables, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

León, 16 de junio de 1986.—El Gerente Territorial, Balbino Fernández González.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández. 4662

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 368/86, incoado contra Construcciones Angel Valdés Vega, S. L., con domicilio en Villabonave, 15, (León), por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 3-6-86, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas. (Seenta mil). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a Construcciones Angel Valdés Vega, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 11 de junio de 1986.—Benjamín de Andrés Blasco. 4558

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (Boletín Oficial del

Estado del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las 13 horas del día trece de junio de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios Hosteleros del Bierzo, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente Comarcal (Bierzo Alto y Bajo) y Empresarios Hosteleros, siendo los firmantes del acta de constitución don Mariano García de las Heras; don José Antonio Fernández Fernández; don Manuel Iglesias Martínez; don Emilio Díaz Toirán; y don Demetrio Núñez Nieto.

León, 16 de junio de 1986.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 4661

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo
Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

(R. I. 6.340; Expte. 6.232-CL)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos redes de distribución en Baja Tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con oficinas en calle Independencia, 1.—24003-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villalibre de Somoza y Luyego, del término municipal de Luyego (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro y de la regularidad del mismo.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una red de B. T. en cada una de las dos localidades indicadas.

La red de Villalibre de Somoza tendrá una longitud de 1.656 metros y la de Luyego de 2.336 m.

El conductor a emplear en ambos casos será de aluminio, trenzado y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento.

Las secciones variarán en el primer lugar entre 3×25 y 3×95 m/m². y en el segundo entre 3×25 y 3×150 milímetros cuadrados, siendo en ambos casos el neutro de sección 1×54,6 milímetros cuadrados.

Se fijarán a las fachadas de los edificios allí donde sea posible y se apoyarán en postes de hormigón en el resto de su tendido.

La tensión de distribución será de 380/220 V. 50 Hz.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 13.679.008 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de junio de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4570 Núm. 3011.—3.465 ptas.

SECCION DE MINAS

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Combustibles de Fabero, S. A., con domicilio en la calle Grupo Minero Alicia, de Fabero, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Combustibles de Fabero, S. A., la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 5 KV cuyas principales características son las siguientes:

Origen: La subestación general del grupo minero Alicia.

Finalidad: Alimentar un ventilador general de exterior.

Final: Centro de transformación en caseta.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 5.000/380,500 V.

Longitud línea: 1.007 metros.

Núm. de apoyos: 24.

Altura mínima de línea: 6 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 9 de junio de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4615 Núm. 3030.—2.970 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Jefatura Provincial de Montes, Caza,
Pesca y Conservación de la Naturaleza

SUBASTA APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Lugán.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública sub-

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3
Jabalí	Tres batidas anuales									
Perdiz	20	20	25	25	30	30	35	40	45	50
Liebre	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

La valoración anual del aprovechamiento es de trescientas cinco mil pesetas en precio base y setecientas diez mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Lugán a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que

basta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.718, constituido sobre el monte de Utilidad Pública número 783, denominado Los Llanos del Canto y sus agregados, de la pertenencia de Lugán, del Ayuntamiento de Vegaquemada.

no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

“Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera), n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (1), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas.”

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 9 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y C. N., José Luis Blanco.

4614 Núm. 3029.—7.480 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

Sección de Estructuras Agrarias

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por el expediente de la zona de concentración parcelaria de Villamejil (León), que por resolución de la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de 8-6-86, se modifican las bases definitivas de la aludida zona de concentración parcelaria en el sentido siguiente:

- 1.º—Corrección de errores materiales relativos a la titularidad.
- 2.º—Reconocimiento de parcelas desconocidas a favor de diversos titulares.
- 3.º—Subsanación de errores respecto a parcelas incluidas.
- 4.º—Aprobación de segregaciones y divisiones de parcelas de aportación.
- 5.º—Inclusión en el BOLETIN de los propietarios desconocidos de aquellas parcelas cuya titularidad no ha sido reclamada.
- 6.º—Subsanación de errores relativos a parcelas excluidas que figuraron en los Boletines de propiedad.
- 7.º—Corrección de errores de superficie.
- 8.º—Modificación de la relación de parcelas excluidas.
- 9.º—Anulación de asientos correspondientes a parcelas que erróneamente figuraron reconocidas a más de un propietario.
- 10.º—Corrección de errores varios en los planos.
- 11.º—Refundición de parcelas en planos.
- 12.º—Modificación de reseñas parcelarias.
- 13.º—Refundición de Boletines de propiedad.

La relación detallada de las modificaciones a las que se hace mención, puede ser examinada por los interesados en el Ayuntamiento de Villamejil y en las oficinas de la Sección de Estructuras Agrarias de esta Delegación Territorial en León (C/ República Argentina, 41).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario, aquellos propietarios afectados por las presentes modificaciones que estimen lesionados sus derechos, pueden recurrir en alzada, en el plazo de 15 días a contar de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

León, 9 de junio de 1986.—El Delegado Territorial, César Roa Marco.

4572

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: T. M.—Santa Elena de Jamuz (León). Concesión aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Orbigo.

Con esta fecha a la Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos, Cebrones del Río (León), digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco González Astorga, en nombre de la Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Orbigo, derivadas en el término municipal de Cebrones del Río y tomadas del Canal del Caño de Cuatro Concejos, con destino a riego de terrenos propiedad de los comuneros de la Comunidad de Regantes representada, situados en término municipal de Santa Elena de Jamuz, anejo de Villanueva de Jamuz.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en forma reglamentaria, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Casasca Benitez y D. Estanislao Narbalza Guridi, en Valladolid y febrero de 1982, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial correspondiente, con la referencia CL-2770 de 25 de febrero de 1982. A dicho proyecto se acompañaba el informe agrónomo, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Telesforo de la Puente Puente, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid en 20 de julio de 1982, la relación de miembros de la Comunidad de Regantes peticionaria, firmada por la mayoría representada en superficie regable, como documento justificativo de la propiedad de los terrenos, resguardo de haberlo hecho el depósito del 1 % del importe de las obras en terrenos de dominio público, y la instancia concretando la petición.

En el proyecto presentado se describen las obras a ejecutar. Su objeto es poner en riego, por gravedad, una superficie total de 100,6670 Ha. de

fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes. Se considera como dotación necesaria la de 0,8 l/seg. y Ha. de la que se deduce el caudal máximo necesario que es el de 80,50 l/seg. La obra de toma en el Canal del Caño de los Cuatro Concejos se realiza mediante una salida lateral con tubería de hormigón vibrado de 50 cm. de diámetro a través del muro lateral de la retención que se realizará en el citado Canal y que dispone de la correspondiente compuerta metálica de husillo de 0,70×1,20 m. Para la retención se hormigona una zona del canal con sección rectangular de 4,30 m. de ancho, 1,15 m. de altura y 4,00 m. de longitud con pila central, estableciéndose en los dos vanos tableros de madera que permitan la derivación, regulación y distribución de los caudales circulantes. La tubería de hormigón indicada, de 427 m. de longitud, conduce las aguas a un pozo de 2,50 m. de diámetro y 2,50 m. de profundidad, sobre el que se dispone la casa de bombas con dos grupos electrobomba de 15 C.V. de potencia, capaces de elevar, entre los dos, el caudal necesario por tubería de fibrocemento de 300 mm. de diámetro hasta un pequeño depósito, destinado a laminar las fluctuaciones del nivel del agua, del que sale ésta a una acequia elevada, dotada de compuerta metálica de husillo. La acequia tiene 2.330 m. de longitud y elevará el agua hasta la cabecera de las fincas a regar; en su recorrido se proyectan veinticuatro arquetas y veinte tomas. Se proyectan tres sifones para el cruce de caminos y otro para el de una vaguada. El riego final se hará por pie.

En el informe agrónomo presentado se estudia la dotación necesaria y los consumos mensuales, concluyéndose que es correcta la dotación de 0,8 l/seg. prevista en el proyecto base de la petición.

Abierta la reglamentaria información pública sobre el proyecto presentado no se formuló reclamación alguna.

Ha informado la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación manifestó en 22 de noviembre de 1982 que la zona regable del Embalse Barrios de Luna dispone de dotación suficiente de agua en los años hidrológicos medios, pero que se plantean problemas en algunas subzonas en las que las precipitaciones son inferiores a la media, por lo que parece poco apropiado autorizar transferencias de caudal a otras zonas fuera de la regable del embalse, como es el caso del Valle al que se pretende ampliar el riego en la margen derecha del río Orbigo. Añade que, además de la disminución de caudal disponible a que daría lugar, ha de considerarse el prece-

dente que supondría que alentaría numerosas iniciativas semejantes que agravarían más el problema de dotaciones escasas en los años de precipitación escasa.

El Ingeniero Encargado del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de la Confederación informó en 15 de octubre de 1982 que, a reserva de lo que diga el Servicio de Explotación, no le parece que el proyecto presentado sea incompatible con los Planes del Estado, que los usuarios deberán abonar el canon de regulación establecido con las modificaciones que pueda tener en el futuro y que los mismos quedarán integrados en la correspondiente Comunidad de Regantes con la obligación de abonar las tarifas de riego establecidas.

El Ingeniero Director de la Confederación, adjuntando los informes extractados anteriormente, informó en 21 de diciembre de 1982 “que se ratifica en el contenido de los escritos enviados a esa Comisaría con fechas 27 de enero y 1 de abril, ambos de 1977, en el sentido de que la escasez de aguas reguladas es de tal importancia que no se puede garantizar su disponibilidad, con una probabilidad aceptable, más que para los regadíos actualmente construidos (bien en explotación o a punto de iniciarse) y por consiguiente afirmamos que no debe concederse el caudal incluido en el proyecto que se devuelve en base del presente expediente mientras no se terminen nuevas obras de regulación que lo permitan”.

Ha informado favorablemente la Jefatura de Producción Vegetal del Departamento de Agricultura y Fomento del Consejo General de Castilla y León.

También informó favorablemente la Delegación del ICONA de la provincia de León en 23 de marzo de 1983. Indicaba las condiciones en que debe otorgarse la concesión en lo relativo a su competencia.

Se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente, en la que se hace constar que asistió un representante de la Comunidad de Regantes peticionaria, que se encontró una práctica coincidencia entre los terrenos y su representación en los planos, que es viable la ejecución de las obras y que el indicado representante dijo que las obras necesarias para la transformación en regadío las va a efectuar el IRYDA de León.

Ha emitido informe el Ingeniero encargado. Después de reseñar la tramitación habida, de ratificar lo expuesto en el acta y de examinar el proyecto, manifiesta que se trata de regar una zona de 100,6670 Ha., de Villanueva de Jamuz, con aguas procedentes del río Orbigo tomándolas

del Canal de la Comunidad de Regantes peticionaria; que a ésta, en 4 de febrero de 1961, se le inscribió por prescripción el aprovechamiento de un caudal de 2.280 l/seg. derivadas del río Orbigo, en término municipal de Cebrones del Río (León), con destino al accionamiento de tres molinos y al riego de 600 Ha. de las que 135 Ha. están en el término municipal de San Juan de Torres, otras 135 Ha. en el de Villanueva de Jamuz, 200 Ha. en el de Quintana del Marco y 130 Ha. en el de Genestacio, siendo el caudal inscrito para riegos el de 480 l/seg.; que ahora se trata de ampliar la zona de riego de Villanueva de Jamuz en las dichas 100,6670 hectáreas con la misma toma y canal principal del anterior aprovechamiento inscrito por prescripción, existiendo caudales suficientes en el río Orbigo para dicha ampliación después de tener en cuenta todos los aprovechamientos existentes o en trámite; que el caudal necesario es el solicitado de 80,54 l/seg. no pudiéndose utilizar un volumen anual superior a 8.000 m³/Ha.; y que los informes de ICONA y de la Jefatura de Producción Vegetal han sido favorables.

El Ingeniero Encargado contesta muy extensamente los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero. En primer lugar manifiesta que hubo una época en que la Confederación Hidrográfica del Duero enviaba sus informes a aquella Comisaría de Aguas del Duero sobre peticiones de concesiones de nuevos aprovechamientos en forma similar a la que se ha realizado en el presente expediente, que ello dio lugar a que la Comisaría de Aguas del Duero preparase un escrito de contestación que de forma usual se acompañaba a los informes de expedientes que se tramitaban por aquella Comisaría y que motivó que se otorgaran las concesiones de los correspondientes aprovechamientos, unos resueltos en la Comisaría y otros (por ser de más de 20 l/seg.) en la Dirección General. A continuación se refiere a la solicitud que hizo la Comunidad de Regantes ahora peticionaria en 25 de octubre de 1977 en la que solicitaba una ampliación de zona regable en 2.500 Ha. en los pueblos de San Juan de Torres, Villanueva de Jamuz, Quintana del Marco y Genestacio; que dicha petición fue informada favorablemente por la Confederación en 23 de diciembre de 1977; que a la vista de dicho informe se le dieron instrucciones a la Comunidad para que solicitase la concesión correspondiente; que es ahora cuando se formula aquella solicitud pero reducida a sólo 100,6670 hectáreas; que le extraña que en 20 de diciembre de 1977 informe favorablemente la Confederación Hidrográfica del Duero una ampliación de 2.500 Ha. y desfavorablemente ahora

la presente, máxime cuando los escritos en que se apoya para tal informe desfavorable son de 27 de enero y 1 de abril de 1977 o sea anteriores al de 20 de diciembre de 1977, base del informe favorable de la ampliación indicada de 2.500 Ha.; y que, por otro lado, desde que se solicitó dicha ampliación de 2.500 Ha. hasta la presente solicitud no ha habido cambio alguno en la zona afectada ni en el régimen de aportaciones y consumos del río Orbigo y tampoco ha variado la toma. Señala más adelante que han habido contradicciones en los informes de la Confederación en tiempos pasados, que pudieron ser debidas a que los ya citados de 21 de enero y 1 de abril de 1977, en que se basaban y que también sirven de base al informe del Ingeniero Director en el presente expediente, se referían a los riegos con aguas del río Duero y sus afluentes, salvo los que vierten aguas abajo de la ciudad de Zamora, y éste no es el caso presente ya que el río Orbigo vierte al Esla y éste al Duero aguas abajo de dicha ciudad. A continuación copia el informe que preparó la Comisaría para acompañar a los expedientes con informe desfavorable de la Confederación en base a los ya tantas veces citados de 21 de enero y 1 de abril de 1977 que dio lugar a que se haya otorgado numerosas concesiones en contra de las propuestas de la Confederación y adjunta fotocopias de dichos dos informes de 21 de enero y 1 de abril de 1977, del de 28 de marzo de 1977 de la División de Aprovechamientos Hidráulicos, del de 17 de marzo de 1978 del Departamento de Ingeniería Sanitaria y del de 19 de mayo de 1978 de la Sección de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Duero (todos ellos figuran en el expediente).

Termina el Ingeniero Encargado proponiendo que se acceda a lo solicitado. Redacta las condiciones en que puede otorgarse a su juicio la concesión.

Ha informado la Abogacía del Estado. Dice que falta la acreditación en el expediente de lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Aguas y el informe del IRYDA, previsto en el Decreto de 5 de febrero de 1954, y que son tan graves las discrepancias entre la Comisaría y la Confederación que "aprovechando la actual vigencia de la Ley de 29 de junio de 1983 de medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, el tema controvertido podrá ser sometido a la Comisión a que se refiere el artículo 3.º de tal Ley".

Emitió informe complementario el Ingeniero Encargado en 6 de febrero de 1984. Manifiesta que figura en el expediente la conformidad de la mayoría de los propietarios de las tierras a regar, compuesta por la exten-

sión superficial que cada uno representa, según lo señalado en el artículo 189 de la Ley de Aguas, si bien es posible que la misma no se le enviase a la Abogacía del Estado; que falta en el expediente el informe del IRYDA, pero que el mismo lo ha de pedir la Dirección General por ser una concesión de más de 20 l/seg.; que estima, en relación al tercer punto del informe de la Abogacía del Estado, que la competencia para otorgar o no concesiones de la índole de la presente la tiene la Dirección General de Obras Hidráulicas y no la Comisión que cita el Abogado del Estado. Sintetiza a continuación los argumentos que exponía en su anterior informe en contra de los de la Confederación, en la forma que sigue:

"En fecha 20 de diciembre de 1977, la Confederación Hidrográfica del Duero enviaba a esta Comisaría de Aguas del Duero informe favorable para que la Comunidad de Regantes peticionaria, solicitara ampliación de 2.500 Ha. de regadío, previo trámite de concesión.

En fecha 5 de febrero de 1983 y cuando la Comunidad de Regantes estaba tramitando una ampliación de sólo 100,6670 Ha. la Confederación Hidrográfica envía informe desfavorable.

Aparte de la evidente contradicción que comete la Confederación Hidrográfica del Duero en sus informes, puesto que entre la fecha del primer informe y la del segundo, no se han dado concesiones nuevas ni se han previsto nuevos planes de regadío, se da el caso paradójico que cuando la Confederación Hidrográfica del Duero informa desfavorablemente lo hace en función de unos informes suyos que afectaban a los riegos del río Duero y sus afluentes, salvo los que vierten aguas abajo de la ciudad de Zamora, y tampoco se dio cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero que el río Orbigo vierte al río Esla y éste al Duero aguas abajo de la ciudad de Zamora, o sea que su informe desfavorable tampoco se podía, y según ellos mismos, aplicar a este caso".

Añade que está claro el error sufrido por la Confederación y que hay caudales suficientes para la concesión solicitada. Acompaña los datos de caudales circulantes por el río Orbigo aguas abajo de La Bañeza, suministrados por la Sección de Hidrología de aquella Comisaría, medidos en las estaciones de aforos de Cebrones y Manganeses durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 1979-80, que se considera por dicha Sección como un año hidrológico medio, resultando que el menor de dichos caudales es el de 6 m³ por segundo. Manifiesta el Ingeniero Encargado que las concesiones e inscripciones de agua para

riego, otorgadas desde el punto de toma de la Comunidad peticionaria hasta la confluencia del río Orbigo con el Eria, suman un caudal de 0,98 m³/seg. al que debe añadirse el del trasvase del Orbigo al Eria para complementar a éste en el riego de 3.200 Ha., complemento que en el caso más desfavorable (estar seco el Eria) supone un caudal de 3,2 m³/segundo que sumado al anterior da un caudal de 4,18 m³/seg. que es inferior en 0,82 m³/seg. al mínimo de 5 m³/seg. en años ordinarios de la Estación de Manganés situada aguas abajo de este trasvase, por lo que, como se decía anteriormente, hay caudal suficiente para la concesión solicitada de 80,50 l/seg.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero elevó el expediente a resolución, mostrándose conforme en todo con el Ingeniero Encargado. Insiste y añade que "sin entrar en otras consideraciones, no se puede tener en cuenta el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, pues aparte de ser plenamente contradictorio con otro de la misma, de fecha 20 de diciembre de 1977, se refiere a la cuenca del río Duero, aguas arriba de Zamora, sin haberse percatado el Sr. Director de dicho Organismo de que el río Orbigo, siendo afluente del Esla, pertenece a una cuenca que confluye con el Duero aguas abajo de dicha ciudad. A estos efectos es fundamental tener en cuenta el artículo 190 de la Ley de Aguas, y del informe de la Sección de Hidrología se deduce claramente el cumplimiento del mismo por la amplia disponibilidad de caudales en años ordinarios, en el río Orbigo, sin ser necesario entrar a considerar los del río Esla dada la abundancia de los mismos, escasamente aprovechados hasta la cola del embalse de Ricobayo."

En 27 de abril de 1984 la Dirección General requirió se aportase al expediente el certificado de constitución de la Comunidad de Regantes peticionaria y el del acuerdo de la misma para ampliar el terreno a regar en las 100,6670 Ha. de la petición formulada.

En 4 de julio el Servicio remitió las certificaciones requeridas por la Dirección General, la cual en 23 de octubre interesó de la Confederación Hidrográfica del Duero que concretase si la petición del presente expediente afecta o no a los Planes del Estado, acompañando en caso de afectación, la justificación correspondiente. Ponia de manifiesto la Dirección General la aparente contradicción entre los informes de la Confederación de 21 de diciembre de 1982 y de 9 de diciembre de 1977, ya que en aquél se ha informado desfavorablemente la presente petición de ampliación de 100,6670 Ha. y éste fue favorable a la no tramitada de 2.500 Ha. en la mis-

ma zona y de la misma Comunidad, así como el hecho de que el Departamento de Explotación de la Confederación hubiera informado de que sólo se plantean problemas de dotación en los años secos.

En 19 de diciembre pasado el Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, con su conformidad, remitió un informe de 7 de diciembre de 1984 del Departamento de Explotación, en el que éste concluye que los dos informes a que se refería la Dirección General son perfectamente coherentes.

Por seguir sin informar la Confederación sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la petición con los Planes del Estado, como se le había interesado, la Dirección General en 23 de enero de 1985 reiteró su anterior requerimiento, habiendo contestado el Director de la Confederación en 19 de febrero de 1985, remitiendo, sin mostrar su conformidad o disconformidad, el informe del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de fecha 15 de octubre de 1982, que ya figuraba en el expediente y que ha sido reseñado anteriormente, en el que, entre otras cosas no desfavorables a la petición, se dice que el proyecto base "no parece incompatible con los Planes del Estado, a reserva de lo que diga el Departamento de Explotación", habiendo de señalarse que éste no hizo manifestación alguna al respecto.

Ha de significar esta Sección que de la remisión por el Director de la Confederación de un informe de uno de sus Departamentos en el que se dice, como se ha expuesto, que el proyecto base de la petición no parece incompatible con los Planes del Estado, remisión efectuada tras dos requerimientos de la Dirección General en los que se interesaba que se concretase si había o no tal incompatibilidad, ha de deducirse que no hay incompatibilidad, pues en caso contrario no habría remitido tal informe y se habría justificado la incompatibilidad como se había requerido. No obstante, si se estimase que tal deducción de esta Sección no es admisible, no debería otorgarse la concesión que, por lo que a continuación se expone, se va a proponer, y se debería reiterar nuevamente el requerimiento hecho a la Confederación.

De lo expuesto se desprende que se trata de la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales, para riego por gravedad de fincas, propiedad de miembros de una Comunidad de Regantes; que se ha presentado la relación firmada por la mayoría de los regantes, representada en superficie regable, así como documentos acreditativos de la constitución de la Comunidad de Regantes peticionaria y del "acuerdo" de la ampliación solicitada; que dicha

Comunidad tiene inscrito por prescripción un aprovechamiento de 2.280 l/seg. de aguas del río Orbigo para el accionamiento de tres molinos y para el riego de 600 Ha. destinándose a este uso 480 l/seg. de los inscritos; que con la concesión solicitada se va a ampliar en 100,6670 Ha. la superficie de riego usando la misma toma del Orbigo y el mismo canal de derivación; que, para su riego, es necesario, con la dotación usual de 0,80 l/seg. y Ha. el caudal continuó solicitado y propuesto por el Servicio de 80,54 l/seg.; que de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado el consumo anual debe limitarse a un máximo de 8.000 m³/Ha., o sea, a 1.361.208 m³/año; que se han cumplido las disposiciones vigentes al respecto, en particular la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 (modificado por el de 27 de marzo de 1931); que el proyecto que figura en el expediente es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata; que no han habido reclamaciones; y que los informes de la Jefatura de Producción Vegetal del Departamento de Agricultura y Fomento del Consejo General de Castilla y León, del ICONA, del Ingeniero encargado y del Comisario Jefe del Servicio son favorables en las condiciones que cada uno indica.

Ha de señalarse que el informe del IRYDA es posterior a la presente propuesta y que, de acuerdo con el Servicio, no procede requerir la intervención de la Comisión a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 29 de junio de 1983 de medidas excepcionales para aprovechamiento de recursos hidráulicos. Por ello y por haberse subsanado las omisiones que indicaba la Abogacía del Estado, resulta favorable el informe de la misma.

Estima esta Sección que la Comisaría de Aguas del Duero ha estudiado concienzudamente los informes de la Confederación y la cuestión relativa a la existencia de caudal para el aprovechamiento solicitado, concluyendo que hay caudal suficiente y rebatiendo lo que al respecto y en contra había afirmado la Confederación. Ello junto a lo ya expuesto y que no han habido reclamaciones y a que debe deducirse, cómo y por lo que se ha dicho, que la petición es compatible con los Planes del Estado, lleva a la conclusión de que puede otorgarse la ampliación solicitada.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerado y de que el proyecto está inscrito por técnicos competentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos, el aprovechamiento de un cau-

dal máximo de 80,50 l/seg. de aguas públicas superficiales del río Orbigo, derivado en término municipal de Cebrones del Río (León) y tomado del Canal del Caño de Cuatro Concejos, para riego por gravedad de 100,6670 Ha. nuevas, situadas en el anejo de Villanueva de Jamuz, del término municipal de Santa Elena de Jamuz, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 m³/hectárea regada, como ampliación del aprovechamiento de 2.280 l/segundo del río Orbigo inscrito a nombre de la indicada Comunidad, por prescripción, por Resolución de 4 de febrero de 1961, con lo que resulta concedido un caudal total de 2.360,50 l/seg., de los que 560,50 l/seg. se destinarán al riego de 700,6670 Ha. de las que 235,6070 Ha. están situadas en dicho término municipal de Villanueva de Jamuz, 135 Ha. en el de San Juan de Torres, 200 Ha. en el de Quintana del Marco y 130 en el de Genestacio, todos de la provincia de León, y el resto al accionamiento de tres molinos, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Casaseca Benítez y D. Estanislao Navalza Guridi, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial correspondiente, con referencia n.º 2.770 en fecha 25 de febrero de 1982, cuyo presupuesto total de ejecución material es de pesetas 9.993.623 y de cero pesetas el de las obras en terrenos de dominio público, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a presentar a aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto de dispositivo de modulación del caudal de la ampliación concedida y a construirlo, una vez sea aprobado el mismo, no pudiendo co-

menzar la explotación del aprovechamiento mientras el mismo no esté construido. También queda obligada a instalar a su costa otros dispositivos de control o moduladores si la Administración se lo ordenase y con las características que la misma estableciera. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad de Regantes concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

6.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra a la que se destina, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

9.^a—Esta concesión se otorga por un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la con-

dición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se autoriza y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.^a—Queda prohibido el vertido, a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Comunidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

11.^a—La Comunidad de Regantes concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.^a—La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas, así como las condiciones que figuran en el informe de ICONA sobre este expediente de fecha 13 de marzo de 1983.

14.^a—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Comunidad de Regantes concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

15.^a—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del

Duero, antes del comienzo de las obras.

16.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que se comunica a esa Confederación Hidrográfica para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Comunidad interesada.

El Director General, P.D., El Comisario General de Aguas (ilegible).

Valladolid, 27 de mayo de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4306 Núm. 2911.—49.720 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Dictadas por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día treinta de mayo pasado, las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1985, dichas cuentas, junto con el dictamen de la Comisión, se encuentran expuestas al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán, por escrito, reparos y observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villablino a 11 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4630 Núm. 3032.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Por D. Santiago Gómez González se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en Plaza del Generalísimo, de Castrocontrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocontrigo a 10 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4636 Núm. 3033.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por D. Francisco-César Mencía Rodríguez, se ha solicitado licencia para el acondicionamiento de una nave destinada a Centro de Selección y Clasificación de Legumbres y Cereales. La nave se encuentra emplazada en la Avda. de Valladolid, núm. 33, de Mansilla de las Mulas.

Con tal motivo se tramita en esta Administración el oportuno expediente que se pone de manifiesto por término de diez días hábiles desde la fecha siguiente a aquella en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Mansilla de las Mulas a 13 de junio de 1986.—El Alcalde-Pte., José Martínez Pérez.

4629 Núm. 3031.—1.540 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Por don Germán Fernández Fernández, en nombre y representación de la sociedad "Expo Internacional", se ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor, sito en este término municipal y localidad de Riego de la Vega, emplazado en el punto kilométrico 315 de la Carretera General VI de Madrid a La Coruña.

Quienes se consideren afectados por la mencionada actividad pueden formular en el plazo de diez días las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Riego de la Vega, 12 de junio de 1986.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

4633 Núm. 3037.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales del ejercicio 1986, queda de manifiesto al público en la Secretaría mu-

nicipal, por término de quince días, a fin de poder formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Castrillo de la Valduerna, 11 de junio de 1986.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4634 Núm. 3038.—660 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 3 de junio de 1986, aprobó los documentos siguientes:

—Padrones de arbitrios varios 1985-1986, incluyendo los siguientes conceptos: Carencia de enganche, tránsito de ganados, tenencia de perros, desagüe de canalones, rodaje y arrastre, voladizos, limpieza de fachadas, solares sin edificar y vallas.

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1986.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que durante el plazo de quince días hábiles puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 5 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 junio de 1986, el presupuesto municipal ordinario para 1986, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones. De no existir reclamaciones, este acuerdo inicial será elevado a definitivo.

Alija del Infantado, 5 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

Por doña Isolina Ramos Crespo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de una tienda de artículos al por menor y pescadería, en c/ José Antonio, de Alija del Infantado.

Por doña María Antonia Melillas Bécares, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un bar restaurante en La Vizana, de Alija del Infantado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alija del Infantado, 5 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4635 Núm. 3039.—3.300 ptas.

Ayuntamiento de Cabañas Raras

El Pleno Municipal acordó solicitar de la Caja de Ahorros de Ponferrada un aval bancario por un importe de 4.000.000 de pesetas, con el fin de garantizar la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles y accesos en Cabañas Raras y Cortiguera —3.ª fase—.

Garantías: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

Lo que se hace público, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Cabañas Raras, a 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4632 Núm. 3034.—935 ptas.

Por D. Antonio San Miguel Canedo se solicita licencia para instalar nave industrial para taller de reparación de automóviles, en Cabañas Raras.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cabañas Raras a 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4632 Núm. 3035.—1.045 ptas.

Por D. Lucas Puerto Méndez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de comestibles y ultramarinos, en la localidad de Cabañas Raras.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad referida, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto.

Cabañas Raras a 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4632 Núm. 3036.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Confeccionadas las cuentas general de presupuesto, patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto del ejercicio de 1985, se encontrarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y ocho más para su examen y reclamaciones pertinentes.

Magaz de Cepeda a 6 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4623 Núm. 3045.—715 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Por D.ª María del Pilar Cadenas Alvarez, con domicilio en Chano, se ha solicitado licencia municipal para poner a su nombre un establecimiento destinado a Taberna que ya regentaba D. Sebastián López Cerecedo.

Lo que se hace público por término de 10 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los interesados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Peranzanes, 12 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4619 Núm. 3041.—935 ptas.

Por D.ª M.ª Minerva Ramón García, con domicilio en Trascastro, se ha solicitado licencia municipal para poner a su nombre un establecimiento destinado a Taberna que ya regentaba su esposo D. José Alvarez Alvarez.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los interesados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Peranzanes, 12 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4620 Núm. 3042.—990 ptas.

Por D.ª María Gómez Moreda, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taberna en el pueblo de Chano de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por el término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Peranzanes, 12 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4621 Núm. 3043.—770 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Doña Sagrario Gómez Ferrero, en su propio nombre, solicita autorización para instalar la actividad de Librería-Papelería, sita en la c/ José Antonio, 1, de Villamañán (León).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamañán a 10 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

4618 Núm. 3040.—825 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, expediente de apertura de establecimiento de Café-Bar en Langre, a nombre de D.ª Concepción Fernández Escudero, a efectos de oír reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 9 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4622 Núm. 3044.—550 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna durante el indicado periodo, el acuerdo inicial de aprobación se entenderá definitivo a todos los efectos, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 9 de junio actual, el padrón de arbitrios varios del año 1986, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 12 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4624 Núm. 3046.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público el siguiente proyecto técnico, realizado por el Sr. Ingeniero D. Victoriano González Gutiérrez:

Pavimentación Barrio de Colominas, en Olleros de Sabero —4.ª fase—, por un importe de 7.000.000 de pesetas.

Sabero a 13 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4628 Núm. 3049.—825 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Observado error de transcripción del edicto enviado por este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo del presente año, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 128 de 9.6.86, se hace constar

que en el resumen del Presupuesto Ordinario Unico de 1986, en la columna de Estado de Ingresos, capítulo II, donde dice 7.788.000, debe decir: 1.788.000 ptas.

Bustillo del Páramo, 10 de junio de 1986.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

4631 Núm. 3050—935 ptas.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Elevadas a definitivas las Ordenanzas de este Ayuntamiento aprobadas en sesión de 30-9-85, se hace público el contenido de las mismas, a saber:

Ordenanza n.º 9, art. 4. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con las siguientes tarifas: 1.—Cada cabeza de ganado excepto el lanar, 55 ptas./año. 2.—Cada cabeza de ganado lanar no transitando por vías asfaltadas, 11 ptas./año, y 3.—Cada cabeza de ganado lanar transitando por vías públicas asfaltadas, 20 ptas./año.

Ordenanza n.º 12, art. 5. La tarifa a aplicar será: Categoría única. Canales o canalones, 27,5 ptas. metro lineal. Edificios sin recogidas de aguas pluviales, un 10 % más (30,5 pesetas metro lineal).

Ordenanza n.º 18.—Tasa prestación servicios de alcantarillado.

ORDENANZA FISCAL N.º 18

DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 19, del artículo 19, de las Normas Provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus ser-

vicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas.

5 % sobre el consumo de agua potable.

Art. 3.º Se exceptúan del pago de esta tasa el Estado, la provincia a que este municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el mismo, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional; sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de las Normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Administración y cobranza.

Art. 4.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo bimensual, cualquiera que sea su importe, es decir de pago bimensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º, uno, del Decreto n.º 3697, de 20 de diciembre de 1974.

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes. No obstante este padrón deberá coincidir con el de usuarios de aguas.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 6.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 8.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su aprobación por la Superioridad, para el ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Nava.

4625 Núm. 3051.—9510 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día trece de junio del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1986 para atender el gasto inaplazable de aportaciones a los planes provinciales y para los gastos corrientes de Oficinas, Recaudación y Cultura y Deportes por medio del superávit del ejercicio de 1985, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de

la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Justo de la Vega, a 14 de junio de 1986.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

4668 Núm. 3071.—2.035 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Huerga de Frailes

La Junta Vecinal de Huerga de Frailes, pone a pública subasta el día 29 de junio, a las 8,30 de la tarde, el arriendo anual de los aprovechamientos del campo, rastrojeras y pastos comunales.

Huerga de Frailes, 7 de junio de 1986.—La Junta Vecinal (ilegible).

4637 Núm. 3052.—495 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 204 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 4 de junio de 1986.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Miguel Ángel García Seco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Angel Emilio Martínez García; y doña María de la Concepción López Muñiz, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada por la Sociedad Anónima Banco Central domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendida por el Letrado don Asterio Rojo Adán, sobre reclamación de cantidad; y cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante don Miguel An-

gel García Seco, contra la sentencia que con fecha 9 de noviembre de 1984, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso, revocamos parcialmente la sentencia apelada, dejando sin efecto la condena en las costas de la misma, y confirmándola en lo demás.

Sin hacer condena en las costas de la apelación.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña María de la Concepción López Muñiz, lo mandamos y firmamos.

Germán Cabezas.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 de junio de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiela.

4640 Núm. 3055.—4.345 ptas.

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez de Distrito de Toro (Zamora) en régimen de provisión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 428.1 en relación con el 431 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida por la Comisión Permanente de dicho Consejo a esta Presidencia.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que no ejerzan las profesiones de Abogado ni Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial o de Secretarios, mediante presentación de solicitud con la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este territorio, haciendo constar en ella sus circunstancias personales y aquellas otras que conforme al artículo 431 puedan determinar preferencia para ocupación de la plaza.

El nombramiento, salvo los casos de

cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, serán por un año y podrá prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno, y al nombrado se le retribuirá por días de asistencia.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alaejos. 4580

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 457 de 1986, por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de don Adolfo Alba Alvarez, contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado, mediante escrito de 19 de diciembre de 1985, ante la Dirección Provincial de León del Ministerio de Educación y Ciencia contra resolución de la misma, el 29 de noviembre del mismo año, que decidía que desde el 1 de octubre de 1985 y para todo el curso el Sr. Alba debía percibir sus retribuciones con dedicación normal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. Angel Llorente Calama. 4641

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de menor cuantía n.º 683/1986, promovido por "Comunidad de Propietarios de la casa sita en Trabajo del Camino, calle Azorin, s/n", representados por el Procurador señor de la Torre Fuertes, con la Entidad "Decoraciones y Construcciones León, S. L.", que tuvo su domicilio en León, Avenida de José Antonio, número 27, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Diario de León", dado el desconocido paradero del demandado,

se le da traslado de la demanda y se le emplaza en forma, para que, en término de diez días contados desde la publicación, comparezca en los autos personándose en forma bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado que se cita dado su ignorado paradero, libro la presente en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

4657 Núm. 3062.—1.650 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 218/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña María de los Angeles Tejada Pérez vecina de Cistierna, calle Juan Ferreras, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 2.282.215 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado hacer saber a Peñacorada, S. A., actualmente en ignorado paradero la existencia del presente procedimiento, en ejecución de las dos hipotecas que pesan sobre el inmueble que a continuación se relaciona, así como el estado de la ejecución "pendiente de tasación pericial", para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble si le conviniere.

La finca objeto de este procedimiento es la siguiente:

"Finca número cuarenta y nueve, vivienda de la planta segunda letra E de un edificio en Cistierna, calle Juan Ferreras, de una superficie construida con participación en los elementos comunes de 96 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 89 metros cuadrados y 6 decímetros cuadrados."

Dado en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4560 Núm. 3005.—2.640 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 886/84, se tramitan autos de juicio especial sumario del art. 131

de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Palmira Díez Tascón, don José María y don Antonio Fernández Díez y doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 6.887.927 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 6.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, una vez rebajado el veinticinco por ciento de éste, sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de julio del presente año, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Cid, 20; previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de esta Secretaría, el 10 % efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, que aceptan como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación registral a que se refiere la Regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 141.—Local tipo E-o de la planta alta primera de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ de Roa de la Vega y calle del Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente, por la escalera y los ascensores del portal núm. 5 de la c/ del Cardenal Lorenzana a través de cuatro puertas que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 225,40 metros cuadrados, siendo la útil de 170,80 metros cuadrados. Tomando como frente el espacio ajardinado del edificio, linda: Frente, vuelo a ese espacio, al que tiene dos terrazas; derecha, edificio núm. 6 de la Av. de los Condes de Sagasta, y patio de luces no visitable; izquierda, edificio núm. 1 de la c/ Cardenal Lorenzana, y otro patio de luces no visitable; y fondo, casas números 20, 22, 24 y 26 de la Av. de Roma, y los dos indicados patios de luces no visitables. Incrustados en este local están los huecos de los dos ascensores y la caja y rellano de escalera.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen que se constituye, igual a 0,715 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª tomo 1981, libro 292, folio 70, finca 21.356.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4605 Núm. 3013.—4.895 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 870/84, se tramitan bajo el número 887/84 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra doña Palmira Díez Tascón, don José María y don Antonio Fernández Díez y doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 6.887.927 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 6.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, una vez rebajado el veinticinco por ciento de éste, sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de julio del presente año, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, 20; previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de esta Secretaría, el 10 % efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, que aceptan como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación registral a que se refiere la Regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 142.—Local tipo E-O de la planta alta 2.ª de la casa sita en León, entre la Avda. de los Condes de Sagasta, C/ de Roa de la Vega y C/ del Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente, por la escalera y los ascensores del portal n.º 5 de la calle

del Cardenal Lorenzana, a través de cuatro puertas que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 225,40 metros cuadrados, siendo la útil de 170,80 metros cuadrados. Tomando como frente el espacio ajardinado del edificio, linda: frente, vuelo a ese espacio, al que tiene dos terrazas; derecha, edificio n.º 6 de la Avda. de los Condes de Sagasta, y vuelo a un patio de luces; izquierda, edificio n.º 1 de la C/ Cardenal Lorenzana, y vuelo a otro patio de luces; y fondo, casas números 20, 22, 24 y 26 de la Avda. de Roma, y vuelo a los indicados dos patios de luces. Incrustados en este local están los huecos de los dos ascensores y la caja y rellano de escalera.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen que se constituye, igual a 0,715 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1981, libro 292, folio 73, finca 21.358.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

—4606 Núm. 3057.—5 060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 36/85 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra doña Palmira Díez Tascón, don José María y don Antonio Fernández Díez y doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 7.104.775 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 7.762.500 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, una vez rebajado el veinticinco por ciento de éste, sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de julio del presente año, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, 20; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de esta Secretaría, el 10 % efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, que aceptan como bastante la titulación, que las

cargas y gravámenes preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación registral a que se refiere la Regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 4.—Local comercial de la planta baja de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, C/ Roa de la Vega y C/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente desde el pasaje interior que comunica la Av. de los Condes de Sagasta con la C/ Cardenal Lorenzana, y desde el espacio ajardinado del patio del edificio que le separa de esta última calle. Su superficie construida es de 110,16 metros cuadrados, siendo la útil de 108 metros cuadrados. Tomando como frente la C/ Cardenal Lorenzana, linda: frente, espacio ajardinado del propio edificio; derecha, pasaje interior; izquierda, local comercial de su planta o finca 5, y fondo portal n.º 8 de la casa. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,350 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1.979, libro 290, folio 7, finca 21.082.

Dado en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Alfonso Lozano Gutiérrez. —El Secretario (ilegible).

4610 Núm. 3061.—4.620 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1862/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.862/85, seguido por lesiones en agresión, siendo partes: Natividad López Delgado, mayor de edad, soltera, estudiante; Rosa María Ruiz Velasco, de 33 años, casada; Marcelina García Pérez, mayor de edad; María del Carmen Baena Orellana, mayor de edad, casada, sus labores; Alcires Mecáñez García, mayor de edad, viuda, empleada, y María Jesús Nozal Mecáñez, mayor de edad, sus labores, y todas vecinas de León, en

que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María del Carmen Baena Orellana, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Rosa María Ruiz Velasco, a María del Carmen Baena Orellana, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 4643

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.850/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.850/85, seguido por estafa, siendo partes: RENFE y como acusado José Fermín Arias Alvarez, con domicilio desconocido, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fermín Arias Alvarez, como autor responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a RENFE en la cantidad de cuatro mil veinte pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Fermín Arias Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Francisco Miguel García Zurdo. 4644

**CAPITANIA GENERAL
DE LA 7.ª REGION MILITAR
CAJA DE RECLUTA NUM. 761
LEON**

Anulación de requisitoria

Fernando Uribarri Riesgo, hijo de Jesús y de América, natural de Ponferrada de la provincia de León, na-

cido el 22-12-60, se procede a la anulación de la requisitoria por haberse presentado voluntariamente ante el Cónsul de España en Venezuela, su domicilio actual calle San Cristóbal Rojas con Simón Planas (Quinta Carami), Caracas (Venezuela).

León, 10 de junio de 1986.—El Comandante Juez Instructor. 4655

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en el exhorto 33/86, dimanante de la ejecución 137/86 de la Magistratura de Trabajo núm. seis de Barcelona, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Barcelona, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; y

Resultando: Que por la parte actora Pedro Fernández Fernández y otros se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, en 16-1-86.

Resultando: Que habiendo ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 715.284 pesetas.

Considerando: Que procede acceder a lo solicitado llevando a cumplimiento la sentencia dictada por la vía de apremio, conforme previene el artículo 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Su Señoría: Por ante mí el Secretario, Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la parte ejecutada I.P.C. Constr. de Obras, S. A., I.T.S.A.; SAMO, suficientes a cubrir la cantidad de 715.284 pesetas en concepto de principal, con más la de 140.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan para costas y gastos del apremio, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho, pudiéndose recabar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso para el cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión de esta Magistratura, y librese exhortos a las Magistraturas de Trabajo Decana de León para que proceda al embargo de los bienes a la demandada ITISA, y a la Decana de Valencia para el embargo de la demandada SAMO.

Así lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don Antonio García Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ITISA, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. 4525

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 2/85, seguida a instancia de don Alfredo Díez García, contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por anunciado el recurso de reposición. Dése traslado a la otra parte, para que en término de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, désemecuenta de nuevo y se proveerá.

Lo dispuso y firma S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 4494

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace hacer: Que en la ejecución concienzosa 65/85, seguida a instancia de don Alfredo Díez García y otro, contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad por despido, en la subasta celebrada el día 28 de mayo, el precio ofrecido por los derechos de traspaso del local subastado, ha sido de cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, S. A., conforme a lo previsto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 4528

Don José Luis Cabeza sEsteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 59/86, dimanante de los autos 938/85, seguidos a instancia de Casimira del Pozo Carracedo, contra Astur

Leonesa de Carbones, S. A., por suministrador de carbón, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a la empresa, para que en término de diez días presente liquidación del precio del suministro de carbón. Caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con lo presentado por el actor.

Lo dispuso y firma S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí. Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Astur Leonesa de Carbones, S. A., expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4530

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

En cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de esta Comunidad de fecha 25-5-86, se convoca a los señores compromisarios de esta Comunidad a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el domingo siguiente después de transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Se celebrará en el Cinema Paramés de Santa María del Páramo y hora de las 12 de la mañana, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico: Nombramiento de Presidente de esta Comunidad General a fin de que presida las Juntas Generales de la misma hasta la terminación del actual mandato.—El elegido deberá reunir las condiciones prescritas en los artículos 13 y 63 de las Ordenanzas.—Este nombramiento se produce por haber admitido la Junta General últimamente celebrada, la dimisión del que venía ejerciendo dicho cargo hasta la fecha.

La Junta será pública sólo para partícipes y regantes de esta Comunidad.

Santa María del Páramo, 11-junio-1986.—El Presidente del Sindicato (ilegible).

4602 Núm. 3025—1.760 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986